

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

#### JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA
Demandado	JUAN FERNANDO MORALES JARAMILLO
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No	05001 40 03 016 2020-653 00
Asunto	Ordena expedir oficio y pone en conocimiento.

Se incorpora al proceso el memorial allegado vía correo electrónico por la parte demandante en la que solicita reproducción de oficio de embargo.

En consecuencia, se ordena expedir oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, comunicando la medida de embargo sobre el bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 001-653660

Por la secretaria del despacho dese cumplimiento a las disposiciones del artículo 11 del decreto 806 de 2020, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, esto es, remitiendo el oficio a la oficina correspondiente.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

## NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ.  
JUEZ**

F.M

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por

**ESTADOS #**     46    

**Hoy 17 de marzo de 2021 a las 8:00 A.M.**

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ  
**SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**df769c47ba92886d3554ed59a264ad37d8fed0a4adc9b2d16f2eaf83  
31cce1e7**

Documento generado en 15/03/2021 07:12:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**